

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 23 de abril de 2026, siendo las 09.20 horas y en el marco del expediente RO-00238-P-2024 () - G.W.O.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor BRUNO SCALA y su asistido W.O.G.D.2. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la señora fiscal menciona que puntualmente esta audiencia fue convocada atento que por el transcurso del tiempo, vencería el plazo el 30/05/2026, que pidió que se intime al cumplimiento del taller de violencia de género en fecha 09/04 solicitó que se intime al cumplimiento, recordándole al condenado que fue un juicio abreviado y que aceptó cumplir con las pautas, y en caso de que continuara sin cumplir, se fije audiencia. Es así que se lo intimó por cinco días para que cumpla, de lo que se informa al condenado, IAPL y defensa, el único que contestó fue IAPL. Que desde allí se expresó en un informe que el señor no cuenta con medios para ir hasta la ciudad de Choele Choel, asimismo, como así también que en el mes de Octubre se realizará en Río Colorado un dispositivo como el que debe cumplir, atento eso se fijó esta audiencia para tratar eventualmente la prórroga. No obstante ello se debería decidir una prórroga para que pueda hacer el curso y de paso cumpla con todo lo que falta. Tuvimos una audiencia el 29/07/2025 en la cual se destacaron todo los incumplimientos, que tenía presentaciones bimestrales ante IAPL venía de un hecho grave: había estado viviendo con la víctima en Roca, tuvo un altercado y fue herido con un arma blanca, se trató allí que debería tener siete presentaciones en ese momento y tenía sólo contacto telefónico, también en esa fecha se le recordó que debía realizar un taller por el tema de violencia de género y atento todos los incumplimiento pidió la revocación o que se lo intime, lo que así se hizo. Que se modificaron las presentaciones, se dispusieron presentaciones mensuales porque venía muy atrasado. Respecto de esto, recién la próxima entrevista, fue el 19/12 o sea que de julio a diciembre no cumplió con el seguimiento de IAPL el informe que hay dice que desde ese organismo se comunicaron telefónicamente con él.

En la audiencia citada también se dispuso la colocación del dispositivo de GPS, el 19/12 se comprometió para el próximo encuentro, pero se hizo el 24/02 porque IAPL se apersonó en el domicilio de G., se le informa que debía presentarse ante la casa de justicia de Río Colorado ese es el informe de Febrero, estamos en Abril, debería tener doce informes y tiene cuatro. IAPL propone como alternativa que haga el taller que se realizará en Octubre en Río Colorado, son seis encuentros, que en realidad lo que debería pedir, está autorizada por el tribunal de Revisión y la ley, estaría en condiciones de pedir hoy la revocación. Ante la negativa, pide como alternativa que cumpla por lo menos hasta Noviembre, Diciembre y que cumpla con las presentaciones mensuales, si no cumple, pedirá la revocación en la próxima audiencia y deberá cumplir los dos años de prisión efectiva, en esa audiencia si el juez no hace lugar, irá en Revisión, ya tiene varios incumplimientos y ya fue intimado.

La defensa requiere que no se haga lugar a la revocación y adhiere al segundo planteo de la fiscalía, se prorrogue hasta Noviembre para que realice el curso, que se dialogó para que el taller sea presencial en Río Colorado, entiende que no habría mayores inconvenientes, desde ya que hay que prorrogar. Que luego de la audiencia de Julio, la principal pauta, la prohibición de acercamiento no la ha incumplido, no ha habido transgresión a esa pauta que es la principal. Afirma que el encarcelamiento es de última ratio y está la posibilidad de que cumpla con las pautas durante esta prórroga, asume el compromiso de realizar el curso en el mes de octubre.

El interno expresa que no tiene medios para viajar a Choele, que no se niega a hacer el curso, que conoce su causa, con el tema de IAPL es que ellos le dijeron que lo veían en Mayo, que le ha preguntado a Matías, que si tiene que tener el dispositivo hasta octubre del 2026 no tiene problema, pide que se lo dejen.

El condenado dijo que su dirección es E.P.8. de la ciudad de Río Colorado, es el domicilio que está en la sentencia, aporta su número de teléfono 2..

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, hacer lugar al acuerdo de partes, RESUELVE:

I. PRORROGAR el plazo para el cumplimiento de las pautas de conducta hasta el 23 de Noviembre del 2026 a los fines de que el condenado W.O.G. pueda cumplir con el dispositivo que realizará IAPL en la ciudad de Río Colorado en el mes de Octubre .

II. Informar a IAPL que los informes deben ser mensuales, desde Abril a Noviembre del corriente año, debiendo coordinar con el condenado W.O.G. a los fines de que cumpla con dicha pauta.

III. HACER SABER a W.O.G. que deberá continuar cumpliendo con las pautas de conducta y que frente a un próximo incumplimiento se le revocará la condicionalidad de la pena y deberá cumplir los dos años de prisión de forma efectiva en un penal. De esta forma y en este acto se cumple con el primer párrafo del art. 27 bis del Código Penal: "...Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el Tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. ". Ante otro incumplimiento, se revocará la condicionalidad.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de Choele Choel . -